

JGA 2026

Repsol, S.A.

Informes del Consejo
de Administración
sobre las propuestas
de acuerdos



Índice

Informes del Consejo de Administración sobre las Propuestas de Acuerdos

Puntos relativos a la retribución al accionista

- | | | |
|-----|--|----------|
| 7º. | Reducción de capital por un importe determinable, con el máximo que se indica en la propuesta de acuerdo | 2 |
| 8º. | Reducción de capital por un importe máximo de 110.537.433 euros, equivalente al 10% del capital social | 5 |

Punto relativo a las autorizaciones y delegaciones expresas que se solicitan para el Consejo de Administración

- | | | |
|-----|--|----------|
| 9º. | Autorización al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias y en una cuantía nominal máxima de 552.687.168 euros | 9 |
|-----|--|----------|

Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración

- | | | |
|------|---|-----------|
| 11º. | Reelección como Consejera de Carmina Ganyet i Cirera | 13 |
| 12º. | Reelección como Consejero de Emiliano López Achurra | 13 |
| 13º. | Reelección como Consejero de Iván Martín Uliarte | 13 |
| 14º. | Reelección como Consejero de Ignacio Martín San Vicente | 13 |

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto séptimo del Orden del Día ("Aprobación de una reducción de capital social por un importe determinable, con el máximo que se indica en los términos del acuerdo, mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para fijar el concreto importe de la reducción de capital y las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.")

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Repsol**") en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta de reducción del capital social de la Sociedad por un importe máximo de hasta 37.500.000 euros, mediante la amortización de un máximo de 37.500.000 acciones propias, delegando en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, la fijación de las condiciones de la reducción, en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General, y la ejecución de la reducción cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad dentro del punto séptimo de su Orden del Día (la "**Reducción de Capital**" o la "**Reducción**").

1. Justificación de la propuesta

En el contexto de la política de retribución al accionista, el Consejo de Administración considera que es conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la Reducción de Capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad, lo que redundará en favor de sus accionistas.

2. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital

La Reducción de Capital se propone por un importe máximo de 37.500.000 euros, mediante la amortización de un máximo de 37.500.000 acciones propias de la Sociedad de un euro de valor nominal cada una.

Mediante la Reducción de Capital se amortizarán las acciones propias que sean o hayan sido adquiridas a través del programa de recompra de un máximo de 37.500.000 de acciones propias dirigido a todos los accionistas y con una inversión máxima neta de 350.000.000 de euros, que el Consejero Delegado de la Sociedad acordó poner en marcha el 9 de marzo de 2026, de conformidad con la delegación efectuada a su favor por el Consejo de Administración de la Sociedad y al amparo: (a) de la autorización para la adquisición de autocartera conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2022 dentro del punto décimo del Orden del Día y, en su caso, de la autorización que con la misma

finalidad se somete a la aprobación de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas 2026 dentro del punto décimo del Orden del Día (conjuntamente, la "**Autorización de la Junta**"); y (b) del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el "**Programa de Recompra**" o el "**Programa**").

En consecuencia, la cifra máxima de la Reducción de Capital será de 37.500.000 euros, correspondientes al valor nominal agregado del número máximo de acciones que podrían adquirirse al amparo del Programa de Recompra, a razón de un euro de valor nominal cada una.

La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Delegada y/o el Consejero Delegado, en función del número definitivo de acciones que resulten finalmente adquiridas en el marco del Programa de Recompra, a razón de un euro de valor nominal por cada acción que sea objeto de amortización.

Asumiendo que el precio medio de compra de las acciones que se adquirieran en ejecución del Programa de Recompra ascendiera a 20,02 euros (precio medio de cotización de la acción de la Sociedad al cierre de la sesión bursátil en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia desde el 16 de febrero hasta el 17 de marzo de 2026), el número máximo de acciones propias que se adquirirían en el Programa sería de 17.482.517, por lo que en ese caso el importe de la Reducción ascendería a 17.482.517 euros.

Asimismo, en el caso de resultar aprobada la propuesta, se procedería a modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que estos reflejen la nueva cifra del capital y el nuevo número de acciones en circulación, una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la Reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar.

La Reducción de Capital conllevará la disminución de la cifra del capital social en un importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas. Asimismo, se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, que se prevé dotar una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social y que podrá ser dotada con cargo a reservas libres (incluyendo la reserva por prima de emisión de acciones). Por ese motivo, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma

Ley. Asimismo, se propone facultar al Consejo para reclasificar, total o parcialmente, la reserva por capital amortizado dotada en ejecución de la Reducción de Capital, concediendo a los acreedores de la Sociedad el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital, de modo que el importe correspondiente pase eventualmente a integrar una cuenta de reservas disponibles, todo ello antes de que transcurra un año desde la fecha de adopción de este acuerdo o de que se celebre la siguiente junta general ordinaria, lo que antes suceda.

Se propone, igualmente, que, una vez sea efectiva la Reducción, el exceso que el importe del saldo de la cuenta de la reserva legal arroje sobre la cifra que equivalga al 20% del capital social tras la ejecución de la Reducción quede automáticamente reclasificado y pase a integrar la cuenta de reservas voluntarias.

3. Delegación de facultades

Se propone, asimismo, que la Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de delegación a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital), dentro del año siguiente a la fecha de adopción de la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

Asimismo, se propone facultar al Consejo para determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital. En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores, y la cancelación de los correspondientes registros contables.

Por último, se propone autorizar expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto octavo del Orden del Día ("Aprobación de una reducción de capital social por un importe máximo de 110.537.433 euros, equivalente al 10% del capital social, mediante la amortización de un máximo de 110.537.433 acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para acordar la ejecución de la reducción y para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas")

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Repsol**") en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta de reducción del capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias, delegando en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, la ejecución de la reducción y la fijación de sus condiciones, cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad dentro del punto octavo de su Orden del Día (la "**Reducción de Capital**" o la "**Reducción**").

1. Justificación de la propuesta

La Sociedad tiene como objetivo ofrecer a sus accionistas una atractiva política de remuneración mediante, entre otros mecanismos, el incremento del beneficio por acción a través de la amortización de acciones propias.

A este respecto, el Consejo de Administración de la Sociedad está facultado para acordar el lanzamiento de programas de recompra de acciones propias sin necesidad de convocar una Junta General. Sin embargo, para la completa ejecución del programa y la consecución de los objetivos de mejora del beneficio por acción se requeriría, adicionalmente, de un acuerdo que permitiese amortizar las acciones propias adquiridas, para lo que resulta necesario que la Junta General adopte un acuerdo de reducción de capital como el que se propone.

En este sentido, el Consejo de Administración estima conveniente que la Sociedad cuente con todos los mecanismos necesarios que permitan implementar y ejecutar completamente los programas de recompra de acciones propias para su amortización que se aprueben y pongan en marcha por el Consejo de Administración después de la celebración de la Junta General así como amortizar otras acciones propias que se hubiesen adquirido por otros medios legalmente permitidos, sin necesidad de convocar y celebrar una Junta General con ocasión de cada ejecución. Todo ello, naturalmente, dentro de los límites, términos y condiciones establecidos por la Ley de Sociedades de Capital y la Junta General.

Por lo demás, la propuesta es similar a la que ya se sometió a la Junta General de Accionistas del pasado 30 de mayo de 2025 dentro del punto noveno de su orden del día y que, al día de la emisión de este informe, ha sido ejecutada parcialmente mediante acuerdo del Consejo de Administración de 23 de julio de 2025, en virtud del cual se acordó una reducción del capital social por importe determinable, que fue posteriormente ejecutada por decisión del Consejero Delegado de 12 de diciembre de 2025, resultando en una reducción del capital social en un importe nominal de 22.997.922 de euros mediante la amortización de 22.997.922 de acciones propias de la Sociedad. En este sentido, se hace constar, a los efectos oportunos, que el mencionado acuerdo de reducción del capital social aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2025 dentro del punto noveno de su orden del día ha quedado sin efecto en la parte no ejecutada, de conformidad con los términos de dicho acuerdo.

2. Principales términos y condiciones de la reducción de capital social

La Reducción se propone por un importe máximo de hasta 110.537.433 euros, equivalente al 10% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de este informe (redondeado a la baja), correspondiente a un máximo de 110.537.433 acciones de un euro de valor nominal cada una. Con arreglo a la propuesta que se presenta a la Junta General, la cifra definitiva de la Reducción quedará fijada por el Consejo de Administración dentro de ese límite máximo, en función del número definitivo de acciones propias que el Consejo de Administración acuerde amortizar y que haya adquirido la Sociedad al amparo de la autorización para la adquisición de autocartera conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2022 dentro del punto décimo del Orden del Día, de la autorización que con la misma finalidad se somete a la aprobación de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas 2026, dentro del punto décimo del orden del día, y de cualquier otra autorización para la adquisición de acciones propias o cualquier otro acuerdo que, con la misma finalidad, se someta a aprobación de la Junta General de Accionistas en el futuro, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicables.

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la Reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar.

La Reducción deberá en su caso ejecutarse antes de que transcurra un año o se celebre la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, lo que ocurra antes. Expirado este plazo quedará automáticamente sin efecto el acuerdo en la parte de la Reducción que no se haya ejecutado en ese momento. Del mismo modo, la Reducción quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo señalado por la Junta General para

su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que en el acuerdo se le delegan.

Durante el plazo de vigencia referido, la Reducción podrá ejecutarse total o parcialmente en la forma y en las ocasiones que el Consejo de Administración juzgue más conveniente, dentro de los límites establecidos en el propio acuerdo y en la ley.

La Reducción de Capital conllevará la disminución de la cifra del capital social en un importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas. Asimismo, se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con cada ejecución de la Reducción de Capital, que se prevé dotar una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social y que podrá ser dotada con cargo a reservas libres (incluyendo la reserva por prima de emisión de acciones). Por ese motivo, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley. Asimismo, se propone facultar al Consejo para reclasificar, total o parcialmente, la reserva por capital amortizado dotada en ejecución de la Reducción de Capital, concediendo a los acreedores de la Sociedad el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital, de modo que el importe correspondiente pase eventualmente a integrar una cuenta de reservas disponibles, todo ello antes de que transcurra un año desde la fecha de adopción de este acuerdo o de que se celebre la siguiente junta general ordinaria, lo que antes suceda.

Se propone, igualmente, que, en relación con cada ejecución de la Reducción de Capital, el exceso que el importe del saldo de la cuenta de la reserva legal arroje sobre la cifra que equivalga al 20% del capital social tras la ejecución de la reducción de capital quedará automáticamente reclasificado y pasará a integrar la cuenta de reservas voluntarias una vez sea efectiva dicha reducción de capital.

3. Delegación de facultades

Se propone, asimismo, que la Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración (con expresa facultad de delegación a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital) para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital y determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital. En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutada, total o parcialmente, la Reducción de Capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los

correspondientes registros contables.

Por último, se propone autorizar expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto noveno del Orden del Día (“Autorización al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias y en una cuantía nominal máxima de 552.687.168 euros, dejando sin efecto, en la parte no ejecutada, el acuerdo segundo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2022 dentro del punto noveno de su Orden del Día. Delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.”)

Este Informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296.1, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta de concesión de nuevas facultades al Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la “Sociedad”) para ampliar el capital social, al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la misma ley, cuya aprobación se propone a la Junta General ordinaria de Accionistas dentro del punto noveno de su Orden del Día.

El artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital habilita a la Junta General para que, con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que este decida, sin previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán superar en ningún caso la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta. A su vez, según establece el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 296.1 y 297.1, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifiquen la propuesta.

El Consejo de Administración considera que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General viene justificada por la conveniencia de que el Consejo disponga de un mecanismo, regulado por la vigente normativa societaria, que permite acordar, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta General, aunque dentro de los límites, términos, plazos y condiciones que ésta decida, uno o varios aumentos de capital.

La dinámica de las sociedades mercantiles y, en especial, de las sociedades cotizadas, demanda que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Naturalmente, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad con nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articulará mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Sin embargo, la imposibilidad de determinar con antelación cuáles han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y los retrasos e incrementos de costes que puede conllevar la natural apelación a la Junta General para aumentar el capital, dificultando que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a las necesidades del mercado, hacen conveniente que el Consejo esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación. En efecto, el recurso a la delegación que prevé el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital permite que la Sociedad dote al Consejo de Administración de un ágil y flexible instrumento para una más adecuada atención de las necesidades de la Sociedad, en función de las circunstancias del mercado.

Con todos estos propósitos, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital de la Sociedad en la cantidad máxima de 552.687.168 euros (esto es, la mitad del capital social existente a la fecha de este informe), atribuyendo al Consejo facultades para realizar cuantos trámites resulten precisos para la admisión a cotización de las acciones que en su caso se emitan en ejecución del acuerdo.

Asimismo, la propuesta incluye dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo segundo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2022 dentro del punto noveno de su Orden del Día, relativo a la autorización para ampliar capital.

La propuesta contempla, en los términos del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, que el desembolso de las acciones emitidas se realice mediante aportaciones dinerarias, y prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan al amparo de lo dispuesto en el artículo 311.1 de la misma Ley.

Por otro lado, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital contempla la posibilidad de que la Junta pueda decidir, cuando así lo requiera el interés de la Sociedad, delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con las emisiones de acciones que se realicen al amparo de la delegación. Esta facultad de excluir el derecho de suscripción preferente sólo puede ejercitarse en aquellos supuestos en que el interés social así lo exija, y siempre y cuando el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable. Salvo que los administradores justifiquen otra cosa, se entenderá que el valor razonable es el valor de mercado, establecido por referencia a la cotización bursátil, siempre que no sea inferior en más de un diez por ciento al precio de dicha cotización.

Sólo el Consejo podrá estimar en cada momento si la medida de suprimir el derecho de suscripción preferente resulta proporcionada a los beneficios que en última instancia obtendrá la Sociedad y, por lo tanto, que dicha supresión se efectúe porque el interés social así lo exija, si bien el Consejo siempre tendrá que cumplir en este caso con los requisitos sustantivos establecidos por la Ley.

El Consejo de Administración considera que esta posibilidad adicional, que amplía considerablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en los mercados financieros actuales para poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados resulten más favorables. Asimismo, la exclusión del derecho de suscripción preferente puede ser necesaria cuando la captación de recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales o mediante el empleo de técnicas de prospección de la demanda o *bookbuilding* o cuando de otra manera lo justifique el interés de la Sociedad, incluyendo los supuestos previstos en el artículo 12bis de los Estatutos sociales. Además, la supresión del derecho de suscripción preferente suele permitir un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación (incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente, y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derechos.

Por otro lado, si bien la Ley de Sociedades de Capital permite a la Junta General delegar en el Consejo de Administración la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente para aumentos de capital de hasta el 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, el Consejo de Administración ha estimado más adecuado, en línea con las tendencias y recomendaciones internacionales de buenas prácticas en el mercado, limitar dicha facultad a un máximo del 10% del capital social de la Sociedad en el momento de adopción del acuerdo de la Junta, siempre y cuando, de conformidad con el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital y tal y como se ha puesto de manifiesto en el presente informe, el interés social quede debidamente justificado a los accionistas.

Con todo, nótese que la exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración, y que corresponde a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir tal derecho. En el supuesto de que el Consejo de Administración decidiese hacer uso de la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con un concreto aumento de capital que eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, emitirá al tiempo de acordar el aumento un informe explicando las concretas razones de interés social que justifiquen aquella decisión de supresión del derecho. Asimismo, la Sociedad podrá obtener voluntariamente el informe de experto independiente previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital o aportarlo necesariamente en aquellos supuestos en los que venga exigido. El referido informe del Consejo de Administración y, en su caso, el informe del experto independiente, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

Dentro de los límites máximos previstos en la propuesta —tanto el límite máximo

establecido con carácter ordinario como el previsto para los supuestos de exclusión del derecho de suscripción preferente—, deberán entenderse incluidas las ampliaciones de capital que realice la Sociedad para atender la conversión de valores de renta fija o *warrants*, emitidos al amparo de las autorizaciones concedidas por la Junta General vigentes en cada momento para la emisión de este tipo de instrumentos financieros (en la actualidad, la autorización concedida por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de mayo de 2025 dentro del punto décimo del orden del día).

Asimismo, cabe señalar que el acuerdo segundo adoptado por la Junta General Ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2022 dentro del punto noveno del Orden del Día, relativo a la autorización para ampliar capital, tiene una vigencia de 5 años. Ello determina que si la Junta General Ordinaria a celebrar en el ejercicio 2027 se reuniese después del 6 de mayo de ese año, la indicada autorización caducaría con anterioridad a la celebración de la referida Junta General Ordinaria y Repsol no podría desde entonces y hasta el otorgamiento de una nueva autorización aumentar capital al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Para evitarlo, se considera prudente someter a la Junta General la aprobación de una nueva autorización para aumentar el capital en los términos que figuran en esta propuesta.

Por último, la propuesta se completa con la expresa posibilidad de que el Consejo de Administración pueda, a su vez, delegar las facultades delegables a que se refiere la propuesta.

Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos de los puntos undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto del Orden del Día, relativos a la reelección como Consejeros de Carmina Ganyet i Cirera, Emiliano López Achurra, Iván Martín Uliarte e Ignacio Martín San Vicente, respectivamente

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reelección como Consejeros de Carmina Ganyet i Cirera (punto 11 del orden del día de la Junta General de Accionistas), Emiliano López Achurra (punto 12 del orden del día de la Junta General de Accionistas), Iván Martín Uliarte (punto 13 del orden del día de la Junta General de Accionistas) e Ignacio Martín San Vicente (punto 14 del orden del día de la Junta General de Accionistas), todos ellos por un periodo de cuatro años, valorando a tales efectos la competencia, experiencia y méritos de las personas cuya reelección se propone a la Junta General.

A la vista de las propuestas e informe realizados por la Comisión de Nombramientos en su reunión de 25 de marzo de 2026 que el Consejo de Administración hace propios en todos sus términos y suscribe, el Consejo de Administración considera que Carmina Ganyet i Cirera, Emiliano López Achurra, Iván Martín Uliarte e Ignacio Martín San Vicente cuentan con la competencia, experiencia y méritos idóneos para desempeñar los cargos de Consejeros para los que se proponen y que su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y su Grupo, unida a su amplio conocimiento en diversos campos empresariales, garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos que se tratan en el Consejo de Administración.

Las citadas propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos se adjuntan como **Anexo** al presente documento, que, como se ha indicado, hace suyos e incorpora los contenidos de aquellos.

Conforme a lo establecido en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración:

- Carmina Ganyet i Cirera tiene la categoría de consejera independiente.
- Emiliano López Achurra tiene la categoría de consejero otro externo.
- Iván Martín Uliarte tiene la categoría de consejero independiente.
- Ignacio Martín San Vicente tiene la categoría de consejero independiente.

Con carácter previo a cada ejercicio, el Consejo de Administración y cada una de sus Comisiones aprueban un calendario anual de sesiones ordinarias, adaptando las necesidades de la Sociedad a la dedicación asumida por los consejeros. En el marco de las propuestas de reelección que se formulan a continuación, la Comisión de Nombramientos ha verificado, con base en dicho calendario, la disponibilidad efectiva de cada candidato para preparar y asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que forma parte, así como para prestar la dedicación requerida para el adecuado

desempeño del cargo.

A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las propuestas e informe de la Comisión de Nombramientos, que el Consejo hace suyos y suscribe, incluyen información completa sobre la identidad, currículo y categoría a la que pertenece cada uno de los consejeros, cuya reelección se propone a la Junta General.

El Consejo de Administración considera que los candidatos anteriores contribuyen a lograr la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género necesaria en el Consejo para el mejor desempeño de sus funciones, consolidándose una amplia mayoría de consejeros independientes en su composición (i.e., 66,7%). Asimismo, de aprobarse las reelecciones propuestas, se mantendría la composición equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo de Administración, con un porcentaje del sexo menos representado del 40% sobre la totalidad de sus miembros, superior a la media del mercado español de sociedades cotizadas. De este modo, el Consejo de Administración reafirma su compromiso con la diversidad en su más amplio sentido, como factor esencial para el mejor desempeño de sus funciones y la calidad de sus decisiones.

Anexo

Propuestas de la Comisión de Nombramientos de Repsol, S.A. en relación con las reelecciones de Consejeros que se someten a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria

Las presentes propuestas se formulan por la Comisión de Nombramientos del Consejo de Administración de Repsol, S.A. ("**Repsol**" o la "**Sociedad**") en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 12, 15 y 35 del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de los siguientes consejeros se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos:

- (1) Carmina Ganyet i Cirera, en su condición de Consejera Externa Independiente;
- (2) Emiliano López Achurra, en su condición de Consejero Otro Externo;
- (3) Iván Martín Uliarte, en su condición de Consejero Externo Independiente; e
- (4) Ignacio Martín San Vicente, en su condición de Consejero Externo Independiente.

A continuación, se exponen las consideraciones más relevantes de cada Consejero cuya reelección se propone a la Junta General de Accionistas:

1. Carmina Ganyet i Cirera

Consejera Externa Independiente. Vocal de la Comisión Delegada.

1.1. Resumen de su perfil y experiencia profesional

La Sra. Ganyet fue nombrada consejera de Repsol por la Junta General de Accionistas del 11 de mayo de 2018 y reelegida por la Junta General de Accionistas el 6 de mayo de 2022 con el voto favorable del 98,9% y el 97,25%, respectivamente, habiendo recibido en ambos casos, recomendaciones de voto favorables por parte de los principales proxy advisors ISS y Glass Lewis.

Es licenciada en Ciencias Económicas y en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Barcelona. Asimismo, ha realizado estudios de postgrado en ESADE.

La Sra. Ganyet es especialista en Corporate Finance, M&A y mercados de capitales. Inició su trayectoria profesional en Arthur Andersen. En 1995 fue nombrada responsable de Inversión y Control de Gestión del Grupo Financiero, Inmobiliario y Asegurador de Caixa Holding (actual Criteria). En 1999 lideró la salida a Bolsa de Colonial y, en el año 2000, fue

designada Directora Financiera, entrando a formar parte de su Comité de Dirección. En enero de 2009, fue nombrada Directora General Corporativa. Asimismo, forma parte de su Comité de ESG y del Comité de Inversiones. Ha sido consejera independiente del Instituto Catalán de Finanzas (ICF) y de SecurCaixa Adeslas y consejera dominical de SIIC de París. Además, hasta octubre de 2025, ha sido miembro del Consejo de Administración de Soci t  Fonci re Lyonnaise (SFL).

Experta en Corporate Finance y mercados de capitales, ha liderado la expansi n internacional de Colonial y la consolidaci n de su liderazgo a trav s de varias operaciones corporativas. Asimismo, lider  con  xito su reestructuraci n financiera consolid ndola como una de las mejores compa  as inmobiliarias europeas. Adem s, la Sra. Ganyet cuenta con experiencia docente como profesora en la Facultad de Administraci n de Empresas de la Universitat Ramon Llull.

Asimismo, ha obtenido varios premios y reconocimientos por su trayectoria profesional.

Actualmente es Directora General Corporativa de Colonial SFL y forma parte de su Comit  de Direcci n. Desde mayo de 2025, ejerce como consejera dominical de Fluidra, S.A. Adicionalmente, es vicepresidenta del C rculo de Econom a; miembro del Consejo de Ethos Ramon Llull -  tica y Empresa; del Consejo de ULI Espa a y ULI Barcelona; as  como vicepresidenta de Barcelona Global.

1.2. Dedicaci n al Consejo de Administraci n y consideraci n de pol ticas de inversores

1.2.1. Cumplimiento del marco normativo y de gobernanza en materia de dedicaci n y acumulaci n de cargos

La Sra. Ganyet compatibiliza su condici n de Directora General Corporativa de Colonial SFL con su cargo de Consejera de Repsol y su mandato como consejera dominical en Fluidra, S.A. Esta situaci n se ajusta a los l mites y directrices establecidos por el Reglamento del Consejo de Administraci n en materia de n mero m ximo de mandatos ("overboarding"), cuyo prop sito es asegurar que los consejeros disponen del tiempo y la disponibilidad necesarios para el adecuado desempe o de sus funciones. Asimismo, resulta compatible con las Recomendaciones 25 y 26 del C digo de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV en materia de dedicaci n y limitaci n de cargos en consejos de administraci n.

A efectos de facilitar una valoraci n transparente de la situaci n actual de la consejera, se presenta a continuaci n el detalle de sus mandatos vigentes en sociedades cotizadas:

Sociedad	Tipo de cargo	Condición	Observaciones
Colonial SFL	Directora General Corporativa	Ejecutivo	Cargo vigente
Repsol, S.A.	Consejera y vocal de la Comisión Delegada	Independiente	Reelección propuesta
Fluidra, S.A.	Consejera	Dominical	No se presentará a reelección; mandato finaliza en la JGA de 2027

Como se detalla en el apartado 1.2.3. siguiente, una vez concluido el mandato de la Sra. Ganyet en Fluidra, esta ostentará exclusivamente un cargo ejecutivo (Colonial SFL) y un mandato como consejera externa (Repsol), situándose dentro de los umbrales más exigentes establecidos por las políticas de los principales asesores de voto e inversores institucionales.

1.2.2. Dedicación efectiva y contribución al Consejo

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos prestan una atención específica al compromiso, la disponibilidad y la dedicación efectiva de los consejeros, tanto con carácter previo a su propuesta de nombramiento o reelección como durante el ejercicio del cargo.

En este marco, la Sra. Ganyet ha acreditado desde su nombramiento en 2018 una dedicación plenamente satisfactoria y una participación activa e informada en el Consejo de Administración. En particular, durante el ejercicio 2025:

- (i) Asistió presencialmente a 10 de las 11 reuniones del Consejo de Administración.
- (ii) Asistió presencialmente a 8 de las 9 reuniones de la Comisión Delegada.
- (iii) Faltó únicamente a una sesión del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada por razones de salud debidamente justificadas.

Desde su nombramiento en 2018 y hasta la fecha, **la Sra. Ganyet ha asistido presencialmente a 208 de las 211 reuniones del Consejo y de las Comisiones de las que en cada momento ha formado parte durante su mandato.**

Adicionalmente, la Sra. Ganyet ha participado en todos los programas de actualización o formación organizados por la Sociedad, con carácter adicional a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que en cada momento ha formado parte, que han demandado varios días continuados de trabajo de forma recurrente.

La Comisión de Nombramientos ha constatado, además, no solo la asistencia de la Sra. Ganyet, sino una involucración especialmente activa, con aportaciones de alto valor en los asuntos sometidos a deliberación y muy destacadas en sus ámbitos de especialización, particularmente en cuestiones de Corporate Finance, mercados de capitales y operaciones corporativas.

1.2.3. Consideración de las políticas de asesores de voto e inversores institucionales

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad es consciente de que las políticas de voto de algunos asesores de voto y determinados inversores institucionales han venido endureciendo sus criterios en materia de "overboarding", especialmente respecto de personas que desempeñan funciones directivas en sociedades cotizadas. En particular, algunas de estas políticas consideran, con carácter general, que quien desempeña funciones de alta dirección en una sociedad cotizada no debería formar parte del consejo de administración de más de otra sociedad cotizada.

En este contexto, la Sociedad ha abordado de forma específica la cuestión de los cargos desempeñados por la Sra. Ganyet en sus interacciones de gobierno corporativo con asesores de voto e inversores institucionales relevantes, en línea con su compromiso con la transparencia y con la mejor práctica de mercado.

Como resultado de ese análisis y con el objetivo de eliminar cualquier incertidumbre futura sobre la disponibilidad de **la Sra. Ganyet**, ésta **ha decidido no presentarse a su reelección como consejera de Fluidra, S.A., mandato para el que fue designada en mayo de 2025 y que finaliza en su Junta General ordinaria de 2027**. De este modo, una vez concluido su mandato en Fluidra, la Sra. Ganyet compatibilizará exclusivamente su actividad ejecutiva en Colonial SFL con su cargo de Consejera Externa Independiente en Repsol, dando así pleno cumplimiento incluso a los estándares más exigentes del mercado. Se trata, por tanto, de una renuncia voluntaria a un cargo vigente con el fin de reforzar su compromiso de dedicación con Repsol.

Con todo ello, y reafirmandose el compromiso de Repsol con las mejores prácticas, se refuerza la alineación con las expectativas más exigentes del mercado en relación con la dedicación efectiva de los consejeros.

Finalmente, la Comisión de Nombramientos, con base en el calendario anual de sesiones aprobado durante el ejercicio anterior, ha verificado con la candidata su disponibilidad efectiva para la preparación y asistencia a las reuniones del Consejo y de la Comisión Delegada durante el próximo mandato. La propia Sra. Ganyet ha reafirmado expresamente su plena disponibilidad y compromiso para continuar dedicando el tiempo y la atención necesarios al desempeño de su cargo en Repsol, como ha venido haciendo de forma ejemplar desde su primer nombramiento.

1.3. Información complementaria

A la fecha de este informe, la Sra. Ganyet es titular directa de un total de 20 acciones de Repsol.

1.4. Conclusión y propuesta de la Comisión de Nombramientos

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los consejeros externos independientes, evaluando previamente la calidad del trabajo y la dedicación de los Consejeros propuestos para su reelección.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar la formación y experiencia de Carmina Ganyet i Cirera en Corporate Finance, M&A y Mercados de Capitales, ámbitos en los que cuenta con una dilatada trayectoria. En particular, como Directora General Corporativa de Colonial SFL, ha liderado la expansión de la compañía y su reestructuración financiera, consolidándola como una de las principales compañías inmobiliarias patrimonialistas europeas. Asimismo, su participación activa en el Comité de ESG y el Comité de Inversiones de Colonial aporta al Consejo una valiosa perspectiva en materia de sostenibilidad y estrategia de inversión.

La Comisión de Nombramientos considera que la Sra. Ganyet cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejera y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejera, esta Comisión considera que la Sra. Ganyet reúne los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificada como **Consejera Externa Independiente**.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer la reelección de Carmina Ganyet i Cirera como Consejera Externa Independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

2. Emiliano López Achurra

Consejero Otro Externo. Vocal de la Comisión de Sostenibilidad, de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones

2.1. Resumen de su perfil y experiencia profesional

El Sr. López Achurra fue nombrado Consejero de Repsol por cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración el 24 de noviembre de 2021 y ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 6 de mayo de 2022 con el voto favorable del 96,32%, habiendo recibido recomendaciones de voto favorables por parte de los principales proxy advisors ISS y Glass Lewis.

Es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona y ha realizado un Máster en Estudios Internacionales del Instituto de Estudios Políticos de París.

En 2003 fue designado consejero de Gas Natural Fenosa y desde 2011 hasta 2023 ha sido Presidente de IBIL, sociedad impulsada por el gobierno vasco y Repsol para ofrecer puntos de recarga para vehículos eléctricos en España. Anteriormente fue consejero de Caja de Ahorros Provincial de Gipuzkoa —Kutxa—, de BBK Bank/Caja Sur y de Sareb. También ha sido socio fundador del despacho de abogados especializado en Derecho Comunitario, infraestructuras, energía y medio ambiente IBK & LBR, así como de las consultoras CFI - Consultores de Financiación Internacional, DPA - Desarrollo y Protección Ambiental y EF International Strategy. Asimismo, entre 2016 y 2020 ostentó el cargo de Presidente de la Corporación Tecnalia.

Entre mayo de 2016 y abril de 2019, el Sr. López Achurra fue Presidente Ejecutivo de Petróleos del Norte, S.A. (Petronor) donde ha impulsado numerosos proyectos relacionados con la transición energética y la producción de hidrógeno renovable. Actualmente, el Sr. López Achurra es Presidente no ejecutivo de dicha compañía. Asimismo, hasta junio de 2025, ha ocupado el cargo de Presidente y Consejero del Consejo de Administración en la sociedad Alba Emission Free Energy, S.A.

El Sr. López Achurra es miembro del Consejo de Administración del Instituto Vasco de Competitividad, donde ha presidido la Cátedra de Energía y ha estado muy relacionado con el desarrollo del Iberian Gas Hub.

En su vertiente académica como profesor, ha impartido numerosas conferencias y seminarios en las Universidades del País Vasco, Deusto, Vigo, Santiago de Compostela, Autónoma de Barcelona, IESE, Bordeaux, Pau, Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), así como en el Instituto Vasco de Administración Pública.

Igualmente, el Sr. López Achurra es Patrono del Real Instituto Elcano, así como de la Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao y de la Fundación Museo Guggenheim de Bilbao.

2.2. Dedicación al cargo e Información complementaria

El Sr. López Achurra ha asistido presencialmente al 100% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y las Comisiones de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones en el ejercicio 2025.

Desde su nombramiento en 2021 y hasta la fecha, **el Sr. López Achurra ha asistido presencialmente a la totalidad de las reuniones celebradas por el Consejo y las Comisiones de las que en cada momento ha formado parte durante su mandato.**

Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos, con base en el calendario anual de sesiones aprobado durante el ejercicio anterior, ha verificado con el candidato su disponibilidad efectiva para la preparación y asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenece durante el próximo mandato. El Sr. López Achurra ha reafirmado su plena disponibilidad y compromiso para continuar dedicando el tiempo y la atención necesarios al desempeño de su cargo en Repsol.

A la fecha de este informe, el Sr. López Achurra es titular directo de un total de 3.056 acciones de Repsol.

2.3. Conclusión y propuesta de la Comisión de Nombramientos

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de reelección de los Consejeros Externos, evaluando previamente la calidad del trabajo y la dedicación de los Consejeros propuestos para su reelección.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar que el Sr. López Achurra ha impulsado en la filial Petróleos del Norte, S.A. (Petronor) —primero como Presidente Ejecutivo entre mayo de 2016 y abril de 2019, y como Presidente no Ejecutivo desde entonces— proyectos muy relevantes e innovadores relacionados con la transición energética y la producción de hidrógeno renovable —que constituye uno de los pilares estratégicos de la Compañía para la transición energética—, la descarbonización de sus productos y el objetivo de neutralidad en carbono en el año 2050.

A este respecto, bajo su presidencia Petronor puso en marcha en 2023 su primer electrolizador para la producción de hidrógeno renovable, marcando un hito relevante en el desarrollo de esta tecnología a escala industrial. Sobre esta base, Petronor ha anunciado recientemente la instalación de su segundo gran electrolizador de 100 MW, con capacidad para producir hasta 15.000 toneladas anuales de hidrógeno renovable, que requerirá una inversión de 292 millones de euros. Esta iniciativa ha sido reconocida como Proyecto Importante de Interés Común Europeo (IPCEI) por la Comisión Europea y contará con el respaldo financiero del Gobierno de España a través de fondos NextGenerationEU.

El Sr. López Achurra cuenta asimismo con un perfil internacional y unos conocimientos y experiencia muy destacados en la industria del petróleo, así como en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas y de la innovación tecnológica.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del consejero desde su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su asistencia y participación informada a todas las sesiones del Consejo de Administración y de las Comisiones de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos considera que el Sr. López Achurra cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta Comisión considera que de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. López Achurra debe ser calificado como **Consejero Otro Externo**.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda por unanimidad informar favorablemente la reelección de Emiliano López Achurra como Consejero Otro Externo de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

3. Iván Martín Uliarte

Consejero Externo Independiente. Vocal de la Comisión Delegada

3.1. Resumen de su perfil y experiencia profesional

El Sr. Martín fue nombrado Consejero de Repsol por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración el 30 de marzo de 2022 y ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 6 de mayo de 2022 con el voto favorable del 98,14%, habiendo recibido recomendaciones de voto favorables por parte de los principales proxy advisors ISS y Glass Lewis.

El Sr. Martín es Doctor Summa Cum Laude en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid (1985). Su tesis doctoral obtuvo el premio de la Fundación Universidad Empresa a la mejor tesis doctoral. Fue también Premio Extraordinario de Licenciatura en 1982.

Con una dilatada experiencia internacional —cerca de 40 años— en el sector de la energía y el medioambiente, ha ayudado a compañías de energía (gas, petróleo y energías verdes) a definir sus visiones estratégicas y a implantarlas en sus organizaciones. A lo largo de su trayectoria ha asesorado, tanto a empresas del sector como a gobiernos y reguladores de todo el mundo, en cuestiones relacionadas con la energía y la sostenibilidad.

Inició su actividad profesional en 1987 en Boston Consulting Group (BCG), donde desarrolló su carrera en las oficinas de Londres, Madrid y Dubái hasta su jubilación en diciembre de 2018. En BCG ocupó el cargo de Vice Chairman Energy entre 2016 y 2018 y,

con anterioridad, fue Global Leader del área de energía durante nueve años, prestando asesoramiento a compañías del sector, así como a gobiernos y reguladores, en materias de energía y sostenibilidad. Adicionalmente, fue consejero y miembro de la Comisión de Auditoría de Exolum (anteriormente Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A.) entre enero y diciembre de 2017, y consejero de ENSO Energy, Environmental and Sustainability entre 2020 y 2024.

En 2013 fue incluido en el Top 25 de los consultores más influyentes a nivel internacional por la revista Consulting. Ha escrito numerosos artículos en revistas sobre temas relacionados con la energía, la sostenibilidad y la transición energética. Durante varios años contribuyó de forma habitual a la sección The Experts del Wall Street Journal. Asimismo, ha participado como experto ante la Comisión de Transición Ecológica del Congreso de los Diputados y ha sido miembro de la Comisión de expertos del Parlamento Vasco para la Transición Energética. El Sr. Martín es un reconocido ponente a nivel internacional sobre temas energéticos, medioambientales y geopolíticos en foros como IEF (International Energy Forum) donde es miembro del Industry Advisory Committee, WPC Energy donde es miembro del Executive Committee, GECF (Gas Exporting Countries Forum), IGU (International Gas Union), y AMER (Asian Ministerial Energy Roundtable) entre otros.

Actualmente es Presidente de Orkestra - Instituto Vasco de Competitividad, Consejero independiente de la sociedad cotizada Tubacex, S.A. y miembro de su Comisión de Sostenibilidad y Buen Gobierno, Consejero del EVE (Ente Vasco de la Energía), miembro del Consejo Rector y presidente de la Comisión de Riesgos de Laboral Kutxa. Es también Senior Fellow de ESADEGeo, miembro del Patronato de Aspen Institute Spain, Universidad de Deusto y Fundación ESADE y de la Comisión Ejecutiva del centro tecnológico TECNALIA, así como miembro del Consejo Asesor de Mujeres Avenir.

En el ámbito de la transición energética es miembro del consejo asesor internacional de Innovation Fund Denmark (Innomissions).

3.2. Dedicación al cargo e Información complementaria

El Sr. Martín ha asistido presencialmente al 100% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y por la Comisión Delegada en el ejercicio 2025.

Desde su nombramiento en 2022 y hasta la fecha, **el Sr. Martín ha asistido presencialmente a la totalidad de las reuniones celebradas por el Consejo y las Comisiones de las que en cada momento ha formado parte durante su mandato.**

Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos, con base en el calendario anual de sesiones aprobado durante el ejercicio anterior, ha verificado con el candidato su disponibilidad efectiva para la preparación y asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenece durante el próximo mandato. El Sr. Martín ha reafirmado su plena disponibilidad y compromiso para continuar dedicando el tiempo y la atención

necesarios al desempeño de su cargo en Repsol.

A la fecha de este informe, el Sr. Martín no posee acciones de Repsol.

3.3. Conclusión y propuesta de la Comisión de Nombramientos

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los Consejeros Externos Independientes, evaluando previamente la calidad del trabajo y la dedicación de los Consejeros propuestos para su reelección.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar tres ámbitos principales: (i) su profundo conocimiento y experiencia en el sector del Oil & Gas y de la transición energética; (ii) su liderazgo en proyectos muy relevantes e innovadores relacionados con la transformación estratégica de compañías del sector de la energía; y (iii) su amplia visión del sector y de empresas comparables, junto con una gran capacidad relacional y de entendimiento de los ámbitos decisorios de las políticas energéticas.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su asistencia y participación informada a todas las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada.

La Comisión de Nombramientos considera que el Sr. Martín cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta Comisión considera que el Sr. Martín reúne los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificado como **Consejero Externo Independiente**.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer la reelección de Iván Martín Uliarte como Consejero Externo Independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

4. Ignacio Martín San Vicente

Consejero Externo Independiente. Vocal de la Comisión Delegada

4.1. Resumen de su perfil y experiencia profesional

El Sr. Martín fue nombrado Consejero de Repsol por la Junta General de Accionistas del 11 de mayo de 2018 y reelegido por la Junta General de Accionistas del 6 de mayo de 2022 con el voto favorable del 98,12% y el 98,63%, respectivamente, habiendo recibido en ambos casos, recomendaciones de voto favorables por parte de los principales proxy advisors ISS y Glass Lewis.

Es ingeniero industrial eléctrico por la Universidad de Navarra, y ha desarrollado su carrera profesional en diversas empresas, principalmente del sector industrial, como GKN Automotive International, donde ha ejercido los cargos de director general, ha sido miembro del Comité Ejecutivo mundial y consejero delegado, este último en Estados Unidos.

El Sr. Martín ha sido asimismo director general adjunto al presidente de Alcatel España y, tras su vuelta al Grupo GKN Driveline, en 1999, fue designado director general de Operaciones para Europa, que era la región más importante de GKN. En 2001 se incorporó como vicepresidente ejecutivo al Grupo GSB, desde donde lideró la fusión con Corporación Industrial Egaña, dando origen a CIE Automotive, compañía en la que desempeñó el cargo de consejero delegado hasta 2012, cuando se incorporó a Gamesa como presidente ejecutivo, hasta su fusión con Siemens Wind Power, en mayo de 2017. Además, ha desempeñado el cargo de Consejero en Bankoa-Credit Agricole, en Indra Sistemas, S.A. y en Acerinox, S.A.

En el año 2015, el Sr. Martín fue reconocido por Forbes como segundo mejor CEO de compañías cotizadas españolas y el primero dentro del sector de la energía. Además, ese mismo año fue galardonado con el Premio Brasil dentro de la categoría "Empresario del Año" otorgado por la Cámara de Comercio Brasil-España, institución dedicada a la promoción de los intercambios económicos y comerciales entre los dos países, por su cargo como Presidente de Gamesa.

Actualmente es Consejero en Repsol Renovables, S.A, Presidente del Centro Tecnológico CEIT, patrono de la fundación Artizarra, consejero de la sociedad no cotizada Cartera Mallavia, S.L. y Presidente de la sociedad no cotizada Stelum Cívica, S.L.

4.2. Dedicación al cargo e Información complementaria

El Sr. Martín ha asistido presencialmente al 100% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y por la Comisión Delegada en el ejercicio 2025.

Desde su nombramiento en 2018 y hasta la fecha, **el Sr. Martín ha asistido presencialmente a la totalidad de las reuniones celebradas por el Consejo y las Comisiones de las que en cada momento ha formado parte durante su mandato.**

Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos, con base en el calendario anual de sesiones aprobado durante el ejercicio anterior, ha verificado con el candidato su disponibilidad efectiva para la preparación y asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenece durante el próximo mandato. El Sr. Martín ha reafirmado su plena disponibilidad y compromiso para continuar dedicando el tiempo y la atención necesarios al desempeño de su cargo en Repsol.

A la fecha de este informe, el Sr. Martín es titular directo de 8.141 acciones de Repsol.

4.3. Conclusión y propuesta de la Comisión de Nombramientos

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los Consejeros Externos Independientes, evaluando previamente la calidad del trabajo y la dedicación de los Consejeros propuestos para su reelección.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar la formación y amplia experiencia de Ignacio Martín en el ámbito de las energías renovables, la tecnología y en el sector industrial. El Sr. Martín cuenta además con reconocido prestigio como consejero delegado de compañías cotizadas españolas en el ámbito del sector de la energía.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su asistencia y participación informada a todas las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada. Por otra parte, dada su experiencia en el Grupo Repsol como Consejero de Repsol desde 2018 y de Repsol Renovables, S.A. desde 2022, tiene un conocimiento extenso y detallado de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo sus reglas de gobierno.

La Comisión de Nombramientos considera que el Sr. Martín cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta Comisión considera que el Sr. Martín reúne los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificado como **Consejero Externo Independiente.**

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer la reelección de Ignacio Martín San Vicente como Consejero Externo Independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.